

*DECRETO 2419/1965, de 22 de julio, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Zorita de la Loma (Valladolid).*

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Zorita de la Loma (Valladolid), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura, han motivado la realización por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que establece el artículo ocho de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y cinco,

**DISPONGO :**

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Zorita de la Loma (Valladolid), cuyo perímetro será en principio el del término municipal del mismo nombre. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado en los casos a que se refiere el apartado b) del artículo diez de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

Artículo segundo.—Se autoriza al Instituto Nacional de Colonización y al Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural para adquirir fincas con el fin de aportarlas a la concentración y se declara que las mejoras de interés agrícola privado que se acuerden gozarán de los beneficios máximos sobre colonización de interés local; todo ello en los casos y con los requisitos y efectos determinados en los párrafos c) y d) del artículo diez de la citada Ley de Concentración Parcelaria.

Artículo tercero.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al cumplimiento del presente Decreto, facultándose al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Agricultura,  
**ADOLFO DIAZ-AMBRONA MORENO**

*DECRETO 2420/1965, de 22 de julio, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Otero (Toledo).*

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Otero (Toledo), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura, han motivado la realización por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que establece el artículo ocho de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y cinco,

**DISPONGO :**

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Otero (Toledo), cuyo perímetro será en principio el del término municipal del mismo nombre. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado en los casos a que se refiere el apartado b) del artículo diez de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

Artículo segundo.—Se autoriza al Instituto Nacional de Colonización y al Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural para adquirir fincas con el fin de aportarlas a la concentración y se declara que las mejoras de interés agrícola privado que se acuerden gozarán de los beneficios máximos sobre colonización de interés local; todo ello en los casos y con los requisitos y efectos determinados en los párrafos c) y d) del artículo diez de la citada Ley de Concentración Parcelaria.

Artículo tercero.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al cumplimiento del pre-

sente Decreto, facultándose al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Agricultura,  
**ADOLFO DIAZ-AMBRONA MORENO**

*ORDEN de 31 de julio de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.836, interpuesto por don Eladio Muñiz Muñiz contra Resolución de este Departamento de 3 de agosto de 1963.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 22 de abril de 1965 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 12.836, interpuesto por don Eladio Muñiz Muñiz contra resolución de este Departamento de 3 de agosto de 1963, sobre indemnización por sacrificio obligatorio de cerdos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con estimación del recurso interpuesto por don Eladio Muñiz Muñiz, debemos declarar, como declaramos, nulas las actuaciones administrativas a partir de la Resolución de la Dirección General de Ganadería de 11 de febrero de 1963, inclusive, y reponemos el expediente a tal estado para su continuación por los trámites procedentes.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1965.

**DIAZ-AMBRONA**

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 6 de agosto de 1965 por la que se concede el título de Entidad Colaboradora del Ministerio de Agricultura a las entidades que se mencionan.*

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo establecido en la Orden ministerial de 9 de febrero de 1950,

Este Ministerio, vista la propuesta de la Dirección General de Coordinación Agraria, ha resuelto:

Artículo 1.º Conceder el título de Entidad Colaboradora del Ministerio de Agricultura, quedando inscritas en el Registro correspondiente, a las Entidades siguientes:

Número 730.—Cooperativa del Campo Avícola «Santa Ana», de Almodrejalejo (Badajoz).

Número 731.—Cooperativa Comarcal del Campo «San Roque», de Pedrola (Zaragoza).

Art. 2.º Las Entidades Colaboradoras mencionadas en el artículo anterior gozarán de todas las prerrogativas y beneficios que se mencionan en la Orden ministerial de 9 de febrero de 1950 y artículo cuarto de la circular de la Subsecretaría de Agricultura de fecha 30 de abril del mismo año.

Art. 3.º Por esa Dirección General se extenderán los correspondientes títulos de Entidades Colaboradoras del Ministerio de Agricultura en los que preceptivamente constarán los números correspondientes del Registro Especial y comunicará a los Organismos y Servicios respectivos la concesión de estos títulos, a los efectos de lo establecido en el artículo anterior.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1965.

**DIAZ-AMBRONA**

Ilmo. Sr. Director general de Coordinación Agraria.

*RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Redes secundarias de acequias, desagües y caminos del sector VI de la zona regable por el embalse de Penarroja (Ciudad Real)».*

Como resultado del concurso restringido convocado en 23 de febrero de 1965 para las obras de «Redes secundarias de acequias, desagües y caminos del sector VI de la zona regable

por el embalse de Peñarroya (Ciudad Real)», cuyo presupuesto de contrata asciende a once millones setecientos ochenta mil quinientas veintitrés pesetas con cuarenta y un céntimos (pesetas 11.780.523,41), en el día de hoy, esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a Ginés Navarro e Hijos, S. A., en la cantidad de once millones cuatrocientas dos mil trescientas sesenta y ocho pesetas con cincuenta y un céntimos (pesetas 11.402.368,51), lo que representa una baja del 3.210 por 100 del presupuesto de contrata.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 9 de agosto de 1965.—El Director general, P. D., Carlos González de Andrés.—4.985-A.

## MINISTERIO DEL AIRE

*ORDEN de 9 de agosto de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.*

**Excmo. Sr.:** En el recurso contencioso-administrativo en grado de apelación, seguido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, como demandantes apelantes, don José Romero de Juseu y Lerroux y la Administración Central, contra sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en 14 de enero de 1964, relativo a la valoración de la parcela número 7 del proyecto de ampliación de la pista 15-33, en el Aeropuerto de Barajas, se ha dictado sentencia con fecha 9 de abril de 1965, y cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada con fecha 14 de enero de 1964 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en expropiación de la finca a que estos autos se refieren, con la aclaración de que el derecho del expropiado al percibo de intereses, se refiere al tiempo transcurrido desde la fecha en que se hubiere ocupado la finca hasta el día en que se verifique la totalidad del pago. Sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 9 de agosto de 1965.

LACALLE

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

*RESOLUCION de la Dirección General de Infraestructura por la que se hace público haber sido adjudicada la obra de «Estación terminal en el aeropuerto de Barcelona» a la Empresa «Dragados y Construcciones, S. A.».*

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente el concurso de la obra «Estación terminal en el aeropuerto de Barcelona» a «Dragados y Construcciones, S. A.», en la cantidad de 247.510.527,82 pesetas y en las demás condiciones que rigen para el mismo.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado, se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de agosto de 1965.—El Director general, Antonio Núñez Rodríguez.

*RESOLUCION de la Dirección General de Infraestructura por la que se hace público haber sido adjudicada la obra de «Configuración y ampliación de áreas pavimentadas en el aeropuerto de Las Palmas-Gando» a «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima».*

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente el concurso de la obra «Configuración y ampliación de áreas pavimentadas en el aeropuerto de

Las Palmas-Gando», a «Dragados y Construcciones, S. A.», en la cantidad de 95.174.167,22 pesetas y en las demás condiciones que rigen para el mismo.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado, se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de agosto de 1965.—El Director general, Antonio Núñez Rodríguez

## MINISTERIO DE COMERCIO

### INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

#### Mercado de Divisas de Madrid

*Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 16 de agosto de 1965:*

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,818	59,998
1 Dólar canadiense .....	55,478	55,644
1 Franco francés nuevo .....	12,206	12,242
1 Libra esterlina .....	166,958	167,460
1 Franco suizo .....	13,858	13,899
100 Francos belgas .....	120,525	120,887
1 Marco alemán .....	14,908	14,952
100 Liras italianas .....	9,575	9,603
1 Florín holandés .....	16,632	16,681
1 Corona sueca .....	11,560	11,595
1 Corona danesa .....	8,619	8,644
1 Corona noruega .....	8,364	8,389
1 Marco finlandés .....	18,584	18,639
100 Chelines austriacos .....	231,821	232,518
100 Escudos portugueses .....	208,147	208,773

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Tarrasa por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos que se citan, afectados por las obras de ejecución del proyecto de desvío de la Rambla de Tarrasa y acondicionamiento de los demás cauces del occidente de la población, solución Maurina.*

A tenor del párrafo segundo del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se notifica a don Amadeo y don Agustín Fabra Bofill, propietarios ambos en mancomún de una pieza de tierra en la partida «La Maurina», de este término municipal, de 23.213,03 metros cuadrados de extensión total, y el segundo, de otra pieza en la misma partida de 2.017 metros cuadrados, afectadas parcialmente de expropiación forzosa con motivo de las obras de ejecución del proyecto de desvío de la Rambla de Tarrasa y acondicionamiento de los demás cauces del occidente de la población, solución Maurina, aprobado por el Ministerio de Obras Públicas con carácter de urgencia, que el día 28 del corriente agosto, a las once horas, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos afectados, a tenor del párrafo tercero del propio artículo.

Tarrasa, 14 de agosto de 1965.—El Alcalde, M. Onandía.—5.081-A.